



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, SIENDO **13:51 TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SITO EN EL NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, DE LA CALLE BRUSELAS, FRACCIONAMIENTO VILLA UNIVERSIDAD DE ESTA CIUDAD, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DELEGADA, EL SUSCRITO CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ, COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23, INCISO B, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA **ELESBAN APARICIO CUIRIZ, CON EL CARÁCTER DE CANDIDATO ELECTO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA**, PRESENTÓ ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DEL *"ACUERDO IDENTIFICADO CON CLAVE IEM-CG-177/2024, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, POR SU EXCLUSIÓN DE LA CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"*. **DOY FE.**

ATENTAMENTE


CÉSAR EDEMIR ALCÁNTAR GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



Elaboró	Adrián Noé Damián Guzmán
Revisó	Eder Ramírez Galindo
Validó	César E. Alcántar González

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Oficialía de Paríes

Asunto: JDC

en 02 fojas.

Presentado por Elesban Paricio Cuiriz

a las 12:51 Hrs. del día 02

de Mayo del 20 24

Con 07 anexos en 23 fojas.

Recibió Jorge H. Ortiz E.
NOMBRE Y FIRMA

**ASUNTO: Se presenta Juicio para la
Protección de los Derechos
Político-electorales del Ciudadano.**

002440

**CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO GENERAL
DEL INSITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

P R E S E N T E S .

24 MAY 2 12:51

Morelia Michoacán a 02 de mayo de 2024

ELESBAN APARICIO CUIRIZ con el carácter de candidato electo por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, mismo que acredito de acuerdo con la resolución del Órgano respectivo, que fue notoriamente público de acuerdo con el proceso de insaculación interno llevado a cabo el día 09 de abril de la presente anualidad, vengo a interponer ante esta autoridad electoral Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, relacionado con los hechos y consideraciones de derecho que en el interior de señalan y controvirtiendo el Acuerdo identificado bajo la clave IEM-CG-177/2024, por medio del cual se aprueban la lista de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional del partido político morena, para el proceso electoral 2023-2024.

Por lo anterior solicito a esta Autoridad Responsable se sirva a remitir el presente al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ello con apego al artículo 23 de la Ley de Justicia en materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



PROF. ELESBAN PARICIO CUIRIZ.

**CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.**

Morelia, Michoacán a 02 de mayo de 2024.

Prof. Elesban Aparicio Cuiriz, mexicano, mayor de edad, **de adscripción indígena**, por propio y derecho y en cuanto a Candidato electo por la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, dentro del proceso interno de selección de candidaturas en el marco del proceso electoral 2023-2024, para integrar la lista de prelación de Candidaturas a Diputaciones Locales por el Principio de Representación Proporcional, señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle: Miguel Castellanos Sánchez No. 120 Col. La Esperanza, Morelia, Michoacán, autorizando para que las reciba al C. Víctor Elesban Aparicio Rendón.

Señalando también como mi correo electrónico para los efectos de ser notificado el vicele_19@hotmail.com y el número de contacto 4431090482, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que vengo a interponer Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC): en contra del ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LISTA

QUE CONTIENE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADAS POR EL PARTIDO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, identificado bajo la clave: IEM-CG-177/2024, por las razones que en adelante se exponen:

A) PROCEDENCIA DEL RECURSO EN TIEMPO:

Es procedente el juicio que se promueve para la protección de derechos político-electorales, ya que bajo protesta de decir verdad el acto que aquí se impugna fue conocido por la de la voz el día 01 de mayo del año en curso 2024, (IGNORANDOSE LA FECHA EN QUE FUE PUBLICADO DICHO ACUERDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN IEM, razón por la cual se le solicita a esta autoridad la misma sea solicitada dentro del informe circunstanciado que la responsable remitirá), como consta en su portal o sitio web oficial, aunado a ello es importante señalar que a la fecha no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, aunque dicho acuerdo contenga fecha del día 26 de abril del mismo año 2024, por lo que en atención a los artículos 8 y 9 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo se interpone en tiempo el presente medio de impugnación dentro de los cinco días naturales posteriores al conocimiento del mismo.

B) PROCEDENCIA DE INSTANCIA Y COMPETENCIA (VÍA PERSALTUM)

De conformidad a la Convocatoria al proceso de selección del partido MORENA para las candidaturas a cargos de diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, presidencias de comunidad y juntas municipales, según sea el caso, en los procesos

locales concurrentes 2023-2024, consultable en el link que se describe en el correspondiente capítulo de pruebas, para el proceso electoral de las entidades federativas del país 2023-2024 para elegir miembros de los Ayuntamientos, es decir, presidencias, sindicaturas y regidurías municipales de elección popular directas de conformidad con la Base I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que refiere en su Base Séptima y que, por lo tanto, al no existir ya instancias intrapartidistas previas para realizar las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral violado o haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos y por estar agotados, ya tanto en instancia, como en tiempo, cualquier recurso o instancia intrapartidista prevista en las normas internas del partido aludido MORENA y por tratarse de violaciones graves a nuestros derechos político electorales es que se promueve el presente Juicio **VÍA PERSALTUM**.

Aunado a lo anterior, de no resolverse en tiempo, me dejaría en una inequidad en la contienda, ya que no contaría con los plazos para el registro de mi candidatura en la lista de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional, además, al no existir ya tiempo para agotar instancias previas para realizar las gestiones necesarias para estar en condiciones de proteger mis derechos político-electorales violados o para haber agotado previamente las instancias de solución Intrapartidistas de conflictos, ya tanto en instancia, como en tiempo, cualquier recurso o instancia prevista en las normas internas del partido aludido MORENA no podrían resolverse ya dentro de los plazos señalados por la ley electoral y por ende, y por tratarse de violaciones graves a mis derechos político electorales es que promuevo el presente Juicio **VÍA PERSALTUM**.

Aunado a lo anterior este H. Tribunal en atención al artículo 1º Constitucional, del cual se desprende la obligación de todas las autoridades de promover, vigilar, respetar y garantizar los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales y la constitución y aplicar la interpretación más favorable al particular, así mismo los artículos 1.1, 2.1., 8 y 25 de A Convención Americana sobre Derechos Humanos (en lo sucesivo Convención ADH), se establece la obligación de las demandadas de aplicar un control difuso de constitucionalidad y convéndonidad de los derechos humanos de oficio y ejercer un control de CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO (de oficio) de los Derechos Humanos, así como, al aplicar una interpretación conforme y aplicar EL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN PRO PERSONAE, esta "interpretación conforme", significa que: Todas las normas relativas a derechos humanos (del rango jerárquico que sea) se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de /os Tratados Internacionales, en el presente caso. Donde el artículo 1º. Constitucional en simetría al artículo 29, de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (en adelante Convención ADH) y 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en Adelante (Pacto DCP), publicados en el Diario Oficial de la Federación el siete y el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno dan vida jurídica a los principios pro-persona y pro homine).

Dicho acto vulnera además en mi perjuicio los derechos constitucionales de principio pro-persona contenida en el artículo 1 Constitucional, el de seguridad jurídica contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de legalidad en su artículo 16 y debida impartición de justicia en su artículo 17, en relación también a los artículos 1º, 8, y 17 Constitucional y 1.1., 2.1.,

8, 25, y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación al artículo 5 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en unión a los principios y garantías de debido proceso legal, legalidad y fundamentación y motivación, audiencia, justicia completa, a que todo acto debe estar apegado a derecho, más aun tratándose del grupo vulnerable al que pertenezco y acredito (**indígena**).

C) SOLICITUD EN LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA:

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, solicito que, al resolver el presente medio de impugnación, este Tribunal supla la deficiencia u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos que se expondrán.

D) RROCEDENCIA EN CUANTO A LA FORMA:

Dando cumplimiento para tal efecto a los requisitos legales establecidos en el artículo 10° de la LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO que se enumeran a continuación:

- I. Hacer constar el nombre del actor y el carácter con el que promueve: Tómese lo señalado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del Estado y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir. Si el promovente omite señalar,

domicilio para recibirlas, se llevarán a cabo por estrados; lo es el señalado en el primer párrafo de este escrito.

III. Acompañar él o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; Se acompañan mi credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), mi carta de adscripción y reconocimiento a la comunidad indígena, el formato de solicitud de registro ante la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, mediante el cual acredito mi postulación al cargo y el link <https://www.quadratin.com.mx/politica/elige-morena-10-pluris-para-michoacan-reserva-primeros-6/> en donde es visible el video de insaculación donde fui insaculado, para representar a mi instituto político en el lugar número séptimo, mismo que le solicito amablemente pueda certificar.

**INSACULACIÓN PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS
A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2023-2024**

MICHOACÁN

ORDEN	GENERO	PROPOSTADO
1	HOMBRE	RESERVADO
2	MUJER	RESERVADO
3	HOMBRE	RESERVADO
4	MUJER	RESERVADO
5	HOMBRE	RESERVADO
6	MUJER	RESERVADO
7	HOMBRE	APARICIO CUIRIZ ELESBAN
8	MUJER	PORTILLO AYALA ROSA ELIA
9	HOMBRE	SOTO QUIZAMAN LUIS DAVID
10	MUJER	MENDEZ FRASCO ALFA ALEJANDRA
11	HOMBRE	MEDINA GARCIA JOSE ANTONIO
12	MUJER	CORTES BLANCARTE MEGAN
13	HOMBRE	ARREDONDO VAZQUEZ IVAN
14	MUJER	PAREDES ESCALANTE MILAGROS AZUCENA
15	HOMBRE	LOPEZ RIVERA JOSE PABLO
16	MUJER	TOVAR GIL KARLA ZAYURI

En términos de la Base Décima Primera de la Convocatoria al proceso interno de selección de candidaturas locales, en todo caso, la Comisión Nacional de Elecciones podrá hacer los ajustes conducentes a fin de hacer efectivas las acciones afirmativas a postular por parte de MORENA.

morena
LA REVOLUCIÓN DE MÉXICO

IV. Identificar el acto o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo;
El acto o resolución impugnado lo constituye el **ACUERDO No. IEM-CG-177/2024**,
EMITIDO Y APROBADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN CON
FECHA 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Autoridades Responsables:

1. Lo son el Instituto Electoral de Michoacán (IEM): quien emite, aprueba y publica el acuerdo no. IEM-CG-177/20241 emitido y aprobado por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) con fecha 26 de abril del año en curso.

2. Partido político morena (Comité Estatal y su representación ante el IEM): quien registra las fórmulas en el estado de Michoacán, postulados por el partido político MORENA, dentro del proceso electoral 2023-2024.

V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados; A efecto de desarrollarlos manifiesto lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO. El día 17 de noviembre de 2023, me registré como precandidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional de mi partido político MORENA, como lo acredito con el recibo, del proceso interno que anexo.

SEGUNDO. El día 09 de abril de 2024, fui electo por el principio de insaculación como lo establecen los ESTATUTOS en los artículos¹ de mi partido, donde de una lectura programática de los mismos se desprende la metodología, la validez y los elementos que rigen dicho proceso, marca como una de las atribuciones de la Comisión Nacional de Elecciones la de “Realizar los ajustes necesarios para garantizar la representación equitativa de géneros para las candidaturas, respetando el orden de prelación y posicionamiento que se deriven de las insaculaciones y las encuestas”; por lo cual se infiere que dichos resultados resultan

¹ **Artículo 44°. (ESTATUTOS VIGENTES DE MORENA)** La selección de candidatos de MORENA a cargos de representación popular, tanto en el ámbito federal como en el local, se realizará en todos los casos, sobre las siguientes bases y principios:

- a. La decisión final de las candidaturas de Morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo a lo señalado en este apartado.
- b. Del total de candidaturas regidas por el principio de representación uninominal, se destinará hasta el 50% de las mismas a personalidades externas.
- c. Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.
- e. Las candidaturas de Morena correspondientes a sus propios afiliados, y regidas bajo el principio de representación proporcional, se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. Para tal efecto, previamente se realizarán Asambleas Electorales Distritales simultáneas en todos los distritos electorales del país, o de la entidad federativa si se trata de comicios locales, a las que serán convocados todos los afiliados a MORENA a través de notificaciones domiciliarias y de la publicación del día, hora y lugar de cada reunión en un diario de circulación nacional, con por lo menos 30 días de anticipación.
- f. Los afiliados a MORENA elegirán en la asamblea distrital que les corresponda hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto. Cada afiliado podrá votar por un hombre y una mujer. Los cinco hombres y cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los diez electos en cada uno de los demás distritos -de la circunscripción, en el caso federal, y de la misma entidad, en el caso local, en el proceso de insaculación.
- g. La Comisión Nacional de Elecciones, en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Mesa Directiva del Consejo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, realizará el proceso de insaculación frente al conjunto de afiliados propuestos por las asambleas distritales.
- h. El proceso de insaculación se realizará, en el caso federal, por cada circunscripción, y en el caso local, por entidad federativa. Cada precandidato que resulte insaculado se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. El primero que salga insaculado ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla. A efecto de cumplir lo que marca la Ley en materia de equidad de géneros en la asignación de las candidaturas, se procederá a realizar por separado la insaculación de hombres y mujeres; y una vez terminada dicha insaculación se intercalarán los resultados para que por cada dos lugares uno sea para una mujer y otro para un hombre o viceversa.
- i. Para efectos del presente, se entiende por insaculación la acción de extraer de una bolsa, una esfera o una urna nombres o números al azar para realizar un sorteo.
- j. Las convocatorias a los procesos de selección de candidatos de MORENA serán emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones.
- k. Asimismo, la Asamblea Distrital Electoral de MORENA podrá elegir - también por voto universal, directo y secreto- hasta cuatro afiliados para participar en la encuesta que se realizará a fin de determinar las candidaturas uninominales, mismas que corresponderán a quienes se encuentren mejor posicionados. Cada asistente a la Asamblea podrá votar por una persona (...)

inviolables e inalterables por órganos de dirección inferiores estatutariamente y con atribuciones acotadas como lo son el Comité Ejecutivo Estatal y/o la representación ante el IEM del partido político MORENA.



En dicho sorteo claramente se establecía la lista de prelación en el número 7 de la lista estatal de Representación Proporcional para integrar en Congreso del Estado de Michoacán, donde resulte insaculado, en dicha posición constituyéndose este como la base de mi derecho reclamado, destacando que la lista que finalmente presentó el partido (MORENA) ante el IEM, incluye también los nombres de las personas que fueron insaculadas, **pero no en el orden mandatado por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.**

Nuevamente solicito pueda ser certificado dicho video y los links de noticias que a continuación se describen:

<https://www.elsoldemorelia.com.mx/elecciones-2024/juan-pablo-celis-y-fabiola-alanis-encabezan-la-lista-de-plurinominales-de-morena-11752209.html>

<https://periodico637.com/morena-revela-los-primero-seis-lugares-plurinominales-ninguna-novedad/>

<https://cambiodemichoacan.com.mx/2024/04/13/juan-pablo-celis-y-fabiola-alanis-lideran-la-lista-de-pluris-de-morena/>

<https://www.quadratin.com.mx/politica/elige-morena-10-pluris-para-michoacan-reserva-primeros-6/>

https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/videos/289641960856286/?ref=embed_video&t=6

<https://www.redmichoacan.com/2024/04/12/juan-pablo-celis-encabeza-la-lista-de-candidatos-diputados-plurinominales-para-2024-de-morena/>

a la par de solicitar a la Comisión de Nacional de Elecciones de MORENA copia de dicho dictamen de insaculación.

INSACULACIÓN PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2023-2024 MICHOACÁN

ORDEN	REQUISITO	RESERVA
1	HOMBRE	RESERVADO
2	MUJER	RESERVADO
3	HOMBRE	RESERVADO
4	MUJER	RESERVADO
5	HOMBRE	RESERVADO
6	MUJER	RESERVADO
7	HOMBRE	APARICIO CURRIZ ELESBAN
8	MUJER	3
9	HOMBRE	-
10	MUJER	-
11	HOMBRE	-
12	MUJER	-
13	HOMBRE	-
14	MUJER	-
15	HOMBRE	-
16	MUJER	-

En términos de la Base Décima Primera de la Convocatoria al proceso interno de selección de candidaturas locales, en todo caso, la Comisión Nacional de Elecciones podrá hacer los ajustes correspondientes a fin de hacer efectiva las acciones afirmativas o postular por parte de MORENA.

morena
La esperanza de México

UNIDAD Y MOVILIZACIÓN

TERCERO. El día 15 de abril acudí a la Representación del Partido MORENA ante el IEM, para realizar mi registro, sin embargo, la lista de prelación se había cambiado y mi ubicación contraria al proceso estatutario y a la insaculación del partido, había cambiado, moviendo mi registro al número 8 de prelación, sin que se me haya proporcionado acuse alguno, sin embargo, recuerdo haber firmado documento dentro del Sistema Nacional de Registro de Candidatos del INE (SNR), por lo cual concluyó que de manera indebida el Comité Estatal y la representación ante el IEM, modificaron de manera indebida dicha prelación en perjuicio de mi derecho político electoral a votar y ser votado.

CUARTO. Con fecha 26 de abril de 2024 el Consejo General del IEM emitió el ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LISTA QUE CONTIENE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADAS POR EL PARTIDO MORENA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, identificado bajo la clave: **IEM-CG-177/2024**, donde no se me reconoce la **Candidatura de Acuerdo al Procedimiento Estipulado en los estatutos del Partido**, aquí antes descrito.





ANEXO

CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

resultando ratificados:

PRELACIÓN	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
1	PROPIETARIA	JUAN PABLO CELIS SILVA	H
1	SUPLENTE	ANDRIK ALDAIR MEDINA CONTRERAS	H
2	PROPIETARIA	MA FABIOLA ALANIS SAMANO	M
2	SUPLENTE	ANED EDITH AYALA GARCIA	M
3	PROPIETARIA	JULIETA GARCIA ZEPEDA	M
3	SUPLENTE	GUMECINDA CAMPOS PEÑALOZA	M
4	PROPIETARIA	ALEJANDRO ESTRADA SALINAS	H
4	SUPLENTE	LUIS DAVID SOTO QUIZAMAN	H
5	PROPIETARIA	JENNIFER MARTINEZ MURILLO	M
5	SUPLENTE	LUCIA CACARI ALEJOS	M
6	PROPIETARIA	VICTOR HUGO ZURITA ORTIZ	H
6	SUPLENTE	JUAN MANUEL PALACIOS MORA	H
7	PROPIETARIA	ROSA ELIA PORTILLO AYALA	M
7	SUPLENTE	ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ	M



Comisión Nacional de Elecciones



PRELACIÓN	CARÁCTER	NOMBRE	GÉNERO
8	PROPIETARIA		
8	SUPLENTE		
9	PROPIETARIA	ALFA ALEJANDRA MENDEZ FRASCO	M
9	SUPLENTE	ERANDI RODRIGUEZ HERNANDEZ	M
10	PROPIETARIA	JULIO ENRIQUE PEQUERO ESPINOSA	H
10	SUPLENTE	ABRAHAM ALEJO MADRIGAL	H
11	PROPIETARIA	MEGAN CORTES BLANCARTE	M
11	SUPLENTE	DAYANA ITZEL ARIAS AVILA	M
12	PROPIETARIA	JOSE ANTONIO MEDINA GARCIA	H
12	SUPLENTE	JOSE ARMANDO MEDINA RAMOS	H
13	PROPIETARIA	KARLA ZAYURI TOVAR GIL	M
13	SUPLENTE	ZULMA NAYELI TOVAR GIL	M

AGRAVIOS:

PRIMERO. Indebidamente, el partido político de MORENA no presentó mi registro como candidato a diputado por el principio de representación proporcional, debiendo corresponderme el lugar séptimo en la lista de prelación, razón por la cual solicito, pueda constatar con la documentación correspondiente en el IEM

(Instituto Electoral del Michoacán) por lo que no respeta el estatuto del partido y el dictamen de la comisión de elecciones de este.

Lo cual genera un agravio irreparable en mis derechos político-electorales específicamente el de votar y ser votado, al no encontrarse validado mi registro, lo que de manera irreparable imposibilitaría la posibilidad de ejercer el cargo de diputado local que me corresponde, tal y cual lo mandata la Comisión Nacional de Elecciones y la Convocatoria relativa interna del instituto político, ya que se violentó tanto el estatuto interno, como dicha convocatoria, solicito desde este momento a este H. Tribunal requiera a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, al Consejo General del IEM, al Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Michoacán, y a todos aquellos que considere la documentación referida a dicho proceso a fin de que pueda realizar una compulsa que verifique el apego tanto a los estatutos, la LGIPE, la Ley Electoral del Estado y la CPEUM.

SEGUNDO. Lo constituye la incorrecta valoración del Consejo General del IEM de el requisito establecido en el artículo 189 fracción IV, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, ya que al haber presentado una lista de prelación discorde a la aprobada mediante el método de insaculación antes señalado, en primer termino imposibilita mi ejercicio del derecho político electoral a ser votado y en segundo, de haber sido colocado en el número de prelación 8vo. Vulneraría ya afectaría las posibilidades de ejercer dicho cargo, AL SER DESIGNADAS LAS DIPUTACIONES DE ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN en el presente proceso.

8	Artículo 189, fracción IV, inciso b), del Código Electoral.	Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas que señala el Código Electoral a los Partidos Políticos.	<p>Constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita. Para acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidaturas, los Partidos Políticos deberán presentar, junto con las solicitudes de registro de sus candidaturas, constancia o documento idóneo del que se desprenda la designación de las o los ciudadanos cuyo registro se solicita, de conformidad con las normas internas aprobadas por los órganos competentes de cada Partido Político para sus procesos de selección interna, especificando además el procedimiento mediante el cual fueron electas.</p> <p>Se acompañará, además, la manifestación por escrito de que las y los candidatos fueron seleccionados con base a las normas estatutarias correspondientes.</p>	Si cumplieron Presentaron la constancia que acredita el cumplimiento del proceso de selección interna.
---	---	---	--	---

(Extracto del Acuerdo IEM-CG-177/2024).

UNICO. Vulneración de los derechos constitucionales consagrados en el Artículo 35 de la Constitución Mexicana. Específicamente, deseo resaltar la violación del inciso II de dicho artículo, el cual establece el derecho de poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular.

En el contexto de los actos descritos la negativa del Comité Estatal de MORENA y la incorrecta valoración de requisitos del IEM se constituye en una clara falta de cumplimiento con el principio de paridad y legalidad en la postulación de candidatos para diversos cargos de elección popular.

A pesar de las disposiciones constitucionales y legales que garantizan este derecho fundamental, Esta situación constituye una grave vulneración de los derechos políticos de mi persona, así como una flagrante violación de los preceptos constitucionales que establecen la igualdad de condiciones para todos los ciudadanos en el acceso a los cargos de representación popular.

PRUEBAS:

1. Copia de credencial para votar expedida por el INE 2. Copia del formato de solicitud de registro al cargo de diputado ante el partido MORENA con folio: 90763.
2. Link alojado en la pagina <https://www.quadratin.com.mx/politica/elige-morena-10-pluris-para-michoacan-reserva-primeros-6/> donde es visible el proceso de selección de candidatos mismo que le solicito pueda ser certificado.
3. Constancia de adscripción a la acción afirmativa indígena.
4. Formato de Aceptación de Registro de Candidatura, que si bien me negué al firmar, ya que como señala la CPEUM nadie puede ser obligado a someterse a una condición que afecte sus derechos humanos, sirve como indicio y en caso de ser verificada por los métodos cibernéticos conducentes como prueba irrefutable de la vulneración y discriminación que por razones étnicas, intento cometer el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Michoacán en contra de mi persona, el suplente propuesto y mi candidatura al violentar mis derechos.
5. Formato 2.3 Solicitud de Registro ante el IEM, que si bien me negué al firmar, ya que como señala la CPEUM nadie puede ser obligado a someterse a una condición que afecte sus derechos humanos, sirve como indicio y en caso de ser verificada por los métodos cibernéticos conducentes como prueba irrefutable de la vulneración

y discriminación que por razones étnicas, intento cometer el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Michoacán en contra de mi persona, el suplente propuesto y mi candidatura al violentar mis derechos.

5. Solicitud de Registro de Candidatos Presentada por la representación de MORENA ante el OPLE, la cual le solicitó en ejercicio de sus atribuciones la solicite al IEM.

6. Presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, que hago consistir en todas y cada una de las actuaciones y constancias dentro del presente juicio que me favorezcan.

Prueba que relaciono con todo y cada uno de los hechos de esta demanda.

VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del recurrente.

El cual se señala a continuación.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, a este H. Tribunal Electoral, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Se me tenga en tiempo y forma por Interponiendo el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales y se admita por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. Mandate mi inscripción en el lugar 7° de la lista de prelación POR EL PARTIDO POLÍTICO morena ANTE EL IEM para el proceso electoral 2023-2024.

TERCERO. - Se me tenga por acreditando la Personalidad con la cual promuevo el presente Juicio.

CUARTO. - Se me tenga por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Ciudad de Morelia y por autorizando para que en mi nombre y

representación las reciban los profesionistas mencionados dentro del preámbulo del presente escrito, así como el correo electrónico de referencia.

QUINTO. Juzgue con perspectiva intercultural.

SEXTO. Una vez siendo mandata y aprobada la inscripción en la respectiva candidatura esta sea reconocida como acción afirmativa indígena, para todos los efectos legales que en su momento considere pertinentes.

ATENTAMENTE



PROF. ELESBAN APARICIO CUIRIZ

Proceso Local Ordinario 02 Junio 2024 - MICHOACAN

Con fundamento en lo preceptuado por la normalidad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de DIPUTACIÓN LOCAL RP

* Tipo de candidatura: DIPUTACIÓN LOCAL RP	* Entidad / Circunscripción: MICHOACAN1	* Tipo de sujeto obligado: PARTIDO POLITICO
* Sujeto Obligado: MORENA		Folio de registro: 75581052
* Número de lista: 8		
Fecha de captura: 15 DE ABRIL DE 2024		



Propietario/a de la candidatura

Suplencia de la candidatura

Lema de campaña: JUNTOS SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA

* Clave de elector: APCREL62111916H800
 Número de Identificador OCR: 2152059835367
 * Nombre: ELESBAN APARICIO CUIRIZ
 Sobrenombre:
 * Sexo: HOMBRE
 * Lugar de nacimiento: MICHOACAN
 * Fecha de nacimiento: 19/11/1962 Edad: 61 AÑOS
 * CURP: AACE621119HMINPRL01
 * RFC: AACE6211195J5
 * Ocupación: PENSIONADO
 * Tiempo de residencia en el domicilio: 61 AÑOS
 * ¿Realizará Campaña?: NO

* Clave de elector: CMCMT62110316H600
 Número de Identificador OCR: 1483037854225
 * Nombre: TAURINO CAMPOS CAMPOS
 Sobrenombre:
 * Sexo: HOMBRE
 * Lugar de nacimiento: MICHOACAN
 * Fecha de nacimiento: 03/11/1962 Edad: 61 AÑOS
 * CURP: CACT621103HMNMMR02
 * RFC: CACT621103HE9
 * Ocupación: DIRECTOR DE ESCUELA
 * Tiempo de residencia en el domicilio: 60 AÑOS

Datos de contacto

* Tipo de teléfono: CELULAR
 * Teléfono de contacto: 443 1090482
 * Correo electrónico: REPRESENTACIONMORENA@IEM.ORG.MX
 Para recibir avisos y comunicados emitidos por el Instituto

Datos de contacto

* Tipo de teléfono: CELULAR
 * Teléfono de contacto: 434 1288703
 * Correo electrónico: REPRESENTACIONMORENA@IEM.ORG.MX

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f), 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por esta medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma, así como de la clave de usuario y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema, una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El aviso de privacidad integral y simplificado podrá consultarse en el siguiente vínculo [https://www.inecpi.org.mx/transparencia/interacciones-con-el-ciudadano](#), en el apartado correspondiente a la UTF.

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato o candidata, esta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de este formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

 * Firma de el/ la solicitante de registro

CONSTANCIA DE IDENTIDAD

MTRO. IGNACIO HURTADO GOMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEM
PRESENTE

Comunidad Indígena de Tzintzuntzan, Michoacán a 13 de abril de 2024

Por la presente, nosotros, los miembros de la comunidad indígena de Tzintzuntzan, queremos expresar nuestro apoyo y respaldo al C. Elesban Aparicio Cuiriz, miembro destacado de nuestra comunidad. Elesban Aparicio Cuiriz ha demostrado un compromiso inquebrantable con nuestra cultura, tradiciones y valores indígenas.

Su dedicación al bienestar de nuestra comunidad ha sido evidente a lo largo de los años, a través de su participación activa en iniciativas que promueven el desarrollo sostenible, la preservación de nuestro patrimonio cultural y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

Además, reconocemos su capacidad de liderazgo, su integridad y su habilidad para trabajar en colaboración con otros miembros de la comunidad en la búsqueda de soluciones a los desafíos que enfrentamos.

Su compromiso con el empoderamiento de nuestra comunidad y la promoción de la igualdad de oportunidades para todos los miembros es digno de admiración.

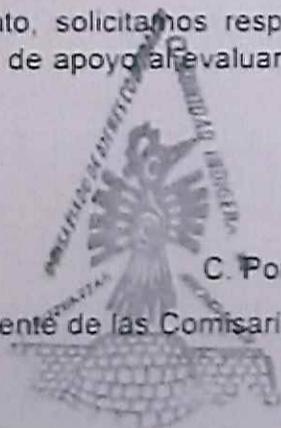
Por todo lo anterior, expedido la **constancia de identidad** al C. Elesban Aparicio Cuiriz representará de manera digna y efectiva los intereses de nuestra comunidad en cualquier función o responsabilidad que se le encomiende.

Creemos firmemente en sus capacidades y en su compromiso con nuestra causa. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que se tome en consideración este testimonio de apoyo al evaluar cualquier asunto relacionado con Elesban Aparicio Cuiriz.

Atentamente

C. Ponciano Villagómez Alvarez

Presidente de las Comisariado de la Comunidad Indígena de Tzintzuntzan.



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
APARICIO
CUIRIZ
ELESBAN

DOMICILIO
C VICTORIA 47
COL CENTRO 58440
TZINTZUNTZAN, MICH.

FECHA DE NACIMIENTO
19/11/1962
SEXO: H

CLAVE DE ELECTOR APCREL62111916H800

CURP AAC621119HMNPR01 AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 16 MUNICIPIO 101 SECCIÓN 2152

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024




INE

ADRES

EDIFICIO JUAN GUILLERMO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1269684291<<2152059835367
6211198H2412311MEX<03<<05916<4
APARICIO<CUIRIZ<<ELESBAN<<<<<<

FOLIO:

90763

**UNIDAD
Y MOVILIZACIÓN**

morena
La esperanza de México

ENTIDAD:

INFP

MODALIDAD:

VIRTUAL 7G

NOMBRE DEL POSTULANTE:

ELESBAN APARICIO CUIRIZ

FECHA DE REGISTRO:

17/11/2023

El Instituto Nacional de Formación Política tiene el gusto de saludarte y de comunicarte que tu registro ha sido recibido de manera satisfactoria.

No es necesario esperar alguna otra confirmación, solo es necesario que el día del evento presentes este acuse, ya que con el código QR que aquí viene registramos tu asistencia. Puedes llevarlo impreso o digital.

En los programas que incluyan modalidad virtual se pasará una liga de asistencia por el chat de zoom para poder considerar tu participación

No faltes te esperamos..

